

D

PROVIDENCIA, 02 DIC 2019

EX.Nº 1878 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.354 de 10 de Septiembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública para el **“SUMINISTRO DE PRODUCCION DE EVENTOS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, adquisición mercado público ID 2490-115-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.489 de 26 de Septiembre de 2019, se ratificó la RESPUESTA A LA CONSULTA Nº 1, de la propuesta antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.677 de 30 de Octubre de 2019, se modificó el Nº 12 del Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.354 de 10 de Septiembre de 2019.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 4 de Octubre de 2019.-

5.- El Memorándum Nº 24.674 de 7 de Noviembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº 153-2019 de 8 de Noviembre de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº 1.007 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 121 de 26 de Noviembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA**, RUT.Nº 76.103.729-3, la propuesta pública para el **“SUMINISTRO DE PRODUCCION DE EVENTOS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**.-

aw

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a Consulta, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Sección de Polos Comerciales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, en adelante IMC y el funcionario encargado será don **MAURICIO ALBERTO BRITO CARVALLO**, y del Departamento de Eventos, dependiente de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria encargada será doña **ROMINA ESTEFANY ESPINOZA REY**.-

4.- El valor total del contrato será bajo la modalidad de servicios a Serie de Precios Unitarios ofertados en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- Los valores del contrato se reajustarán una vez cumplidos doce (12) meses del inicio de los servicios, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la fecha de inicio de los servicios.-

5.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y/o boleta, junto a todos los documentos definidos como requisitos para proceder al pago.-

6.- El contrato tendrá una duración de **24 meses** o hasta que se agote su presupuesto de \$120.000.000.- impuesto incluido y comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación de la primera Orden de Compra por \$1 (un peso).-

7.- La suma de aumentos del servicio no podrá exceder el **30%** del monto total del contrato IVA incluido.

7.1.- En caso de aumento del servicio contratado, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 3. En cualquier caso, no se podrá aumentar el servicio en ninguna de aquellas partidas que pudiesen modificar los permisos con la Seremi de Salud, Intendencia y todos los trámites necesarios para la aprobación y desarrollo de la actividad, cuando ésta requiera dichos permisos.-

7.2.- En este sentido, si la suma de aumentos **supera las 100 UTM** la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales. Lo anterior, en atención a que si los montos fueran menores o iguales a dicho monto (100 UTM) se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **7% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, cuya vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 30 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista, cumplidos los 12 primeros meses de vigencia del contrato, por el saldo insoluto del contrato y por el plazo restante aumentada en a lo menos 30 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, además, un seguro o póliza de responsabilidad civil ante daños a terceros, o infraestructura a obras de la municipalidad, a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a **UF 1.000**, su vigencia mínima será hasta el 31 de Diciembre de 2021.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a Consulta, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

mu 14.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

DIRECCION DE COMUNICACIONES

Cuenta: 22.08.011.001
Subprograma: 03
CR o CMP: 27.05.08

DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL

Cuenta: 22.08.011.001
Subprograma: 04
CR o CMP: 25.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Comunicaciones
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3365,